

JUNTA DE ACCION COMUNAL
VEREDA EL CAPULI- MUNICIPIO DE ILES
CON PERSONERIA JURÍDICA N° 248 del 29 de Noviembre de 1993
Kilómetro 36 al 39 –Vía Panamericana- Ipiales. Pasto

El Capulí de Iles, 12 de noviembre 2019

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Radicado: R-02-2019-11403556
Fecha: 12/11/2019 07:47:19 a. m.
Usuario: info
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS: 3 FOLIOS

Ingeniero
GERMÁN DE LA TORRE
Gerente Concesionaria Vial Unión del Sur
Doble Calzada Rumichaca – Pasto
Centro Control de Operaciones
Kilómetro 38 +600 Vereda el Capulí de Iles
E. S. D.-

Referencia: Derecho de Petición. Artículo 23. C.N.

Distinguido Ingeniero:

Yo, PEDRO VICENTE RIASCOS CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12. 994. 476 de Pasto, Nariño, mayor de edad, residente en la Vereda el Capulí, municipio de Iles, Departamento de Nariño, en mi condición de habitante del sector Kilómetro 36 al 39, vía Panamericana y como Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda y los Dignatarios abajo firmantes, en ejercicio del derecho de petición en interés general previsto en el art. 23 de la Constitución Política de 1991 y desarrollado por los artículos 1º y ss., de la Ley 1437 de 2011 y ley 1755 de 2015; igualmente con la jurisprudencia contenida en la sentencia T- 369 de junio 27 de 2013, que señala ***“El derecho de petición consagra de un lado la facultad de presentar solicitudes respetuosas a las Entidades públicas y privadas, y de otro lado, el derecho a obtener respuesta oportuna clara, completa y de fondo del asunto solicitado. La jurisprudencia constitucional también ha resaltado que la respuesta de la autoridad debe incluir un análisis profundo y detallado de los supuestos fácticos y normativos que rigen el tema, así, se requiere “una contestación plena que asegure que el Derecho de Petición se ha respetado y que el particular ha obtenido la correspondiente respuesta, sin importar que la misma sea favorable o no a sus intereses”***, con el debido respeto, solicitamos a su Despacho por medio del presente escrito la respuesta a fondo, clara, oportuna, precisa,

y concisa, a todos los numerales peticionados sean o no favorables al Suscrito, de la petición que se funda en lo siguiente:

HECHOS.

1. En diferentes Asamblea de socialización del proyecto realizada con la Concesionaria, se expusieron todas las preocupaciones e inquietudes, por parte de la J.A.C. de la vereda el Capulí, sobre el paso de la doble calzada por el sector de la vereda el Tablón Alto y el Tablón Bajo, y la Esperanza, con respecto a las posibles avalanchas que se sucederían una vez llegado el periodo de lluvias, y se les pedía que no fueran ha encausar las aguas residuales y lluvias por las laderas por donde en 50 años jamás se han presentado derrumbes ni avalanchas, se les pidió con antelación que las llevaran por aquellos zanjones y cañadas donde no representen riesgos para ninguna comunidad asentada con sus patrimonios, bienes y servicios, ***el día 24 de abril de 2019, cuando las Comunidades Organizadas de los Tablones, Esperanza, Porvenir y la vereda el Capulí de Iles, se tomaron la vía la Esperanza destino Cabecera municipal de Iles, se leyó un documento que se entregó al Ingeniero Gerente de la Concesionaria, donde se les expuso todo lo que podría pasar si no atendían nuestras recomendaciones, sugerencias sobre el tema de la conducción segura de las aguas lluvias y residuales.***
2. Se les pone en conocimiento que los aguaceros ocurridos los días viernes 10 y martes 12 de noviembre de 2019, ocurrieron los hechos a los que en el punto anterior se hizo énfasis en que si no eran metódicos en el tratamiento de encausar objetiva y segura la corriente de las aguas lluvia pondrían en alto riesgo la vida, el patrimonio, los bienes y servicios de los habitantes del sector ladera abajo ya precisado y eso fue lo que ya ocurrió, para lo cual existen pruebas y evidencias que se adjuntan para su conocimiento y respuesta inmediata en corregir lo omitido por UDS.
4. Daños en la red conductora acueducto agua potable consumo humano sector la Tarabita, dejando sin servicio a sesenta Usuarios matriculados y a más de 250 personas que se benefician del servicio.
5. Contaminación con lodo, escombros y desechos rocosos arrojados por su maquinaria a la quebrada "Sin Nombre", sin ninguna contemplación ni respeto a las comunidades existente, causando daños al Mini Distrito de Riego repartido para 20 usuarios por Corponariño, interrumpiendo su uso por el daño a los plantíos y daños en la bocatoma y obra de repartición.

Con base en los anteriores hechos, me permito elevar las siguientes:

PETICIONES.

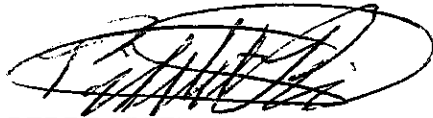
1. Se le solicita que los funcionarios responsables de la Concesionaria para analizar, fiscalizar y peritar, el tema sobre el terreno, haga lo correspondiente visita ocular y evalúen los daños físicos, morales y materiales, mediante un censo de los prejuicios ocasionados a la población parte baja de la ladera con límite de la vía Panamericana kilómetro 36, que asuman el costo de las perdidas, y el compromiso de compensación por los daños causados y de no repetición de este espantoso evento que hemos vivido en la noche anterior.
2. Se solicitan explicación clara precisa, concisa, y oportuna, sobre él porque la Concesionaria no tuvo en cuenta las recomendaciones e inquietudes entregadas por escrito y en intervenciones presenciales en las diferentes Asambleas cuando se socializaba el proyecto en lo que concierne al tema ambiental destinado a la ANLA, sobre lo que la comunidad les expuso con anticipación previniendo y previendo lo que iba a suceder si no hacían correctamente la tarea de no dejar a libre antojo natural el encausamiento de las aguas lluvias y residuales como ha sucedido al bajar la avalancha por predios de los señores OMAR CAICEDO, y JOSE ELIAS ROMO, empresarios de la industria Avícola, donde se levantan en el proceso cien mil pollos cada tres meses y los galpones fueron destruido por la avalancha incontrolable de agua, barro, piedras y escombros de tipo vegetal, donde un galpón fue destruido con pérdida total de los pollos en levante, daño del afirmado de la vía carreteable, más la afectación de la vivienda del señor Jimmy Santander, dueño de la tienda del sector y las doce familias vecinas potencialmente en peligro incluida dentro del perímetro de alto riesgo.

PETICIÓN ESPECIAL.

Es de Usted Ing. **GERMÁN DE LA TORRE**, en virtud de lo expuesto en los Artículos 23° Y 209 de la Constitución Política de Colombia, quien atienda de manera favorable y dentro de los términos legales. Para lo cual cuenta con diez (10) días para dar respuesta a cada una de las peticiones requeridas por los acontecimientos graves presentados en el lugar y comunidad afectada en el presente Acto de Petición.

NOTIFICACIÓN.

Ruego tener en cuenta la siguiente dirección, para efectos de ser notificados de la solicitud requerida: *Vereda el Capulí, Municipio de Iles. Pedro Vicente Riascos Chamorro; Presidente J.A.C. Kmtro. 36+ 700, Ipiales – Pasto, Celular 312 259 43 85*



PEDRO VICENTE RIASCOS CHAMORRO
Presidente J. A.C., Vereda El Capulí de Iles
C. C. No. 12. 994.476 de Pasto (N)

Dignatarios:

Luis Potosí Benavides

Vicepresidente

Ana Cristina Tacán V.

Secretaria

José Elías Silva Paredes

Tesorero

Guillermo Peña Herrera

Fiscal

C.C. *Alcaldía de Iles*
Personero Municipal